

PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, EL SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO MEDIANTE ARRENDAMIENTO O RENTING DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA E INTRUSION SITO EN CALLE MADRE DEL BUEN CONSEJO Nº 4 (MUSEO).



Primera.- Necesidades a satisfacer.

La necesidad a satisfacer mediante el presente contrato es la de suministrarse de la instalación de un sistema de videovigilancia e intrusión en el futuro museo Municipal sito en calle Madre del Buen Consejo nº 4.

Segundo.- Justificación de la elección del procedimiento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 a) de la Ley 9/2017, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el procedimiento abierto simplificado supersimplificado del artículo 159.6 de la LCSP se justifica en aplicación de principio de eficacia, dada la clara reducción del procedimiento y su tramitación, pese a lo cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una valoración teniendo presente, la mejor oferta económica de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

Tercero.- Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, Samset cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.samset.es/perfilcontratante.html>

Cuarto.- Objeto del contrato y no división en lotes.

El objeto viene constituido por suministro mediante arrendamiento o renting pagadero mediante cuotas mensuales de importe fijo durante el plazo de duración del contrato, sin opción de compra de equipos de videovigilancias en el museo Municipal.

Se incluirá tanto la instalación como el mantenimiento de los equipos, pasado el periodo de 48 mensualidades los equipos pasaran a ser propiedad de la empresa contratante.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el jefe de servicio eléctrico de Samset, que



tiene carácter contractual, que se consideran parte integrante del mismo, y se incorpora como Anexo 1.

El contrato corresponde a la codificación correspondiente a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos 32323500-8

Quinta.- Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere este pliego tiene naturaleza privada y se registrará, sucesiva y supletoriamente, por las siguientes fuentes:

- El documento de formalización del contrato, que deberá recoger aquellos aspectos de la oferta del adjudicatario que mejoren las condiciones de ejecución definidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas según anexo I y que hayan sido aceptadas por el órgano de contratación.
- El presente pliego.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el pliego de prescripciones técnicas particulares

Todos estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario en el acto de formalización.

El contrato está sujeto a lo previsto en la Sección 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante denominada LCSP) en lo que se refiere a la adjudicación del contrato y por el derecho privado en lo que se refiere a los efectos del contrato, salvo lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.^o del artículo 198, 4.^o del artículo 210 y 1.^o del artículo 243, todos ellos de la LCSP, materias en la que registrarán estos preceptos.

Las controversias que pudieran surgir entre el órgano de contratación y el adjudicatario en relación con los efectos y extinción del contrato serán resueltas por el orden jurisdiccional civil, salvo las referidas a la preparación, adjudicación y



modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley y por tanto se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del contrato, supuestos cuyo conocimiento corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta.- Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato de arrendamiento será de 4 años a partir del día siguiente al de la entrega e instalación de los dispositivos electrónicos.

Séptima.- Instalación de las cámaras de videovigilancia.

El lugar de instalación de las cámaras y la ubicación de las mismas dentro y fuera de los edificios, será las que se determina en el pliego de prescripciones técnicas según anexo I.

El plazo de la entrega y ejecución de la instalación de los equipos objeto del presente contrato se fija en 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de formalización del mismo.

Octava.- Plazo de garantía.

No procede la determinación de un período de garantía. Además el uso de las cámaras y sistemas de intrusión, está garantizado con la obligación por parte del adjudicatario de proceder a un mantenimiento y reparación de posibles averías.

Novena.- Precio del contrato

El presupuesto máximo para la contratación será el de 7.000,00 € incluido el 21% de IVA.

A todos los efectos, se entenderá que en el precio ofertado están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son:

los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, montajes, honorarios de personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos en vigor, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, y en especial el IVA



La empresa Municipal Samset, no estará obligada a depositar ningún tipo de fianza.

Se rechazarán las ofertas que superen el precio del contrato y o no se ajusten el anexo I o pliego de condiciones técnicas.

En las ofertas, se indicará como partida independiente el IVA que deberá soportar el poder adjudicador

Los licitadores, deberán fijar separadamente el importe por el servicio de mantenimiento de los equipos incluida la cuota a conexión de la central receptora, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 298 de la LCSP.

Décima.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado el contrato se obtiene deduciendo el IVA al Presupuesto base y añadiendo prórrogas y eventualidades, según el siguiente detalle:

Importe inicial sin IVA	925,00 €
Importe sin IVA de todo el periodo (48 mensualidades).....	4.860,00 €
Valor total del contrato sin IVA	5.785,00 €

Decimoprimer.- Pagos.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del importe inicial una vez se encuentren los dispositivos efectivamente instalados y formalmente recibidos por la empresa Municipal Samset en la forma prevista en el pliego de condiciones técnicas, procediendo a realizar la facturación mensual por mes vencido, siendo la cuota a pagar, la parte del importe de adjudicación.

Decimosegunda.- Licitadores. Capacidad Jurídica

Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 65 y siguientes, y que no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71, 85 y concordantes de la Ley 9/2017.

Capacidad jurídica: tendrán capacidad jurídica para celebrar este contrato las personas físicas en todo caso y las jurídicas cuando el objeto de este contrato esté



comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Las empresas de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo tendrán capacidad si según la legislación del estado en que estén establecidas se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Podrán también celebrar este contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a ese efecto. La unión de empresarios no tendrá que constituirse hasta que se haya producido la adjudicación del contrato a su favor. Si la unión no se ha constituido antes de la adjudicación, los empresarios que deseen concurrir integrados en unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente frente a la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de la unión temporal coincidirá, al menos, con el contrato hasta su extinción.

Capacidad de obrar: sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes, tendrán capacidad de obrar para celebrar este contrato las personas físicas mayores de edad que se hallen en la plenitud de sus derechos sin haberseles declarado forma alguna de incapacitación y las personas jurídicas en todo caso. Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional, que en su caso exija la legislación tanto española como del Estado miembro de la Unión Europea en donde esté establecido el licitador, para realizar la prestación que constituye el objeto de este contrato. La acreditación de la habilitación se realizará mediante declaración responsable. Las personas físicas o jurídicas que no tengan la nacionalidad de un Estado perteneciente a la Unión Europea o de Estados signatarios del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo sólo podrán participar en la licitación de este contrato si su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

No resulta necesario acreditar ni la solvencia técnica o profesional ni la solvencia económica y financiera.



Decimotercera.- Proposiciones y documentos.

Las proposiciones serán secretas y se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de un único sobre con indicación de la licitación.

Los sobres y las proposiciones deberán estar firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

El sobre contendrá la proposición económica en los términos de la cláusula novena de este pliego.

Decimocuarta.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Dado que a la fecha de esta licitación Samset no tiene aún implantado un sistema informático que garantice la recepción con plena seguridad y reserva las ofertas en formato digital, las proposiciones se presentarán en el Registro de Samset a tenor del artículo 159.4 de la LCSP, en horario de oficina, durante los 7 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Decimoquinta.- Aperturas de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar en las instalaciones de la empresa Municipal Samset.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Abiertos y valoradas por el jefe del servicio eléctrico de Samset, manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas, de inadmisión de estas últimas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. El órgano de licitación, Adjudicará el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la



documentación que acompaña a las proposiciones, quedará a disposición de los interesados.

Decimosexta.- Criterios de adjudicación.

A la mejor oferta económica recibida (al total de los meses IVA incluido)

Decimoséptima.- Adjudicación provisional.

Una vez valorados por la mesa de contratación los criterios de adjudicación, el órgano de contratación sobre la resolución de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta que haya obtenido mayor puntuación.

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación provisional será notificada mediante la publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

-Documentación previa a la adjudicación definitiva.

Antes de la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de siete días hábiles desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias.

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas

-b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago



del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios (en su caso).

En el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

e) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución que le reclame el órgano de contratación.

Decimoctava.- Adjudicación definitiva del contrato y su formalización.

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior la formalización del contrato se efectuara mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, lo cual deberá hacerse en el plazo nunca superior a 3 días.

La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores.

Decimonovena.- Gastos.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios (de licitación), los de formalización del contrato, en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del arrendamiento.

Expresamente, se hace constar que los gastos de entrega y e instalación de las cámaras de videovigilancia en los lugares de instalación, serán de cuenta del contratista.



Vigésimo.- Responsabilidad.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata de una orden dada por la empresa Municipal Samset, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Vigesimoprimera.- Cumplimiento de plazos y del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la el órgano de contratación al contratista adjudicatario, el cual será responsable de la calidad de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para la empresa Municipal Samset o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la adjudicataria.

La instalación de las cámaras de videovigilancia y sistema de intrusión, recibidas de conformidad, originará el derecho al pago del arrendamiento o renting.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el documento de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los derechos observados o sustituya el o los dispositivos electrónicos.

Vigesimosegunda.- Revisión de precios.

El contrato que se formalice se entenderá convenido a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que este pueda solicitar alteración de precios o indemnización.

Vigesimotercera.- Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, introducir modificaciones en el mismo cuando sean consecuencia de razones de interés público y para atender a causas imprevistas,



justificándolo debidamente en el expediente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el art. 203 y siguientes de la LCSP.

Vigesimocuarta.- Cumplimiento del contrato y penalidades por incumplimiento.

El adjudicatario deberá cumplir la prestación del suministro, instalación y mantenimiento del sistema de videovigilancia e intrusión, haciéndose constar expresamente que el incumplimiento de la prestación dará lugar, sin perjuicio de derecho de resolución, rescisión o denuncia del contrato que al órgano de contratación compete, a la imposición al adjudicatario, previa audiencia al mismo de penalidades en cuantía establecida en el art. 192 y siguientes de la LCSP.

Si el adjudicatario incumpliere las obligaciones que le incumben, la empresa Municipal Samset, estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 206 y 275 de la LCSP.

Vigesimoquinta - Prerrogativas del poder adjudicador.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, se ajustarán al procedimiento establecido en el art. 191 CLSP y disposiciones de desarrollo, y serán inmediatamente ejecutivos.

En Torremolinos, fechado y firmado digitalmente

EL CONSEJERO DELEGADO

Antonio Navarro Jiménez



ANEXO I PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS, PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO MEDIANTE ARRENDAMIENTO O RENTING DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA E INTRUSION SITO EN CALLE MADRE DEL BUEN CONSEJO Nº 4 (MUSEO).

Primera.- Antecedentes.

El presente pliego de prescripciones técnicas, tiene el objetivo de aclarar a las empresas instaladoras y mantenedoras de sistemas de Video vigilancia e intrusión las condiciones técnicas que deberán de cumplir, tanto el suministro, montaje y mantenimiento del sistema de seguridad que se pretende implantar tanto en el interior del edificio así como en los exteriores dentro del recinto o parcela que los contiene, el recinto se encuentra ubicado en calle madre del buen consejo Nº 4.

Segunda.- instalación.

El jefe del servicio eléctrico de la empresa Municipal Samset, dirigirá, controlara y supervisara el suministro, montaje y puesta en servicio de los distintos dispositivos de videovigilancia e intrusión que se especifican en los apartados siguientes.

Tercera.- Capítulos, Programa de trabajo y mantenimiento.

En este apartado, se pretende aclarar los distintos capítulos que definirán el proyecto del sistema de video vigilancia e intrusión objeto de este proyecto.

- ✓ Obra civil:
- ✓ Soportes de suelo o pared en el exterior del recinto
- ✓ Canalizaciones subterráneas de exterior y canalización en el interior del edificio
- ✓ electricidad
- ✓ suministro, instalación y mantenimiento de los dispositivos electrónicos de video vigilancia e intrusión.
- ✓ Suministro de conexión a la compañía telefónica (fibra óptica, cobre o 3G)

Obra Civil:

Este capítulo será realizado por la empresa Municipal Samset, se ejecutara siguiendo instrucciones del jefe del servicio eléctrico.



Soportes de suelo y pared:

Este capítulo también será ejecutado por la empresa Municipal Samset, hay que diferenciar entre soporte y acople a la cámara de exterior que será proporcionado por la empresa que se le adjudique este contrato, deberán de ser aptos para su uso a la interperie o exterior.

Electricidad:

Al igual que los anteriores capítulos, la empresa Municipal Samset ejecutara exclusivamente la instalación eléctrica necesaria para dotar de tensión a 230V en corriente alterna a la frecuencia de 50Hz, los alimentadores para cambio de voltaje deberá de proporcionar la empresa de montaje de sistema de seguridad, y deberán de ir provistos de protección para su uso en el exterior.

Suministro, instalación y mantenimiento de los dispositivos electrónicos de video vigilancia e intrusión:

Este capítulo será realizado íntegramente por la empresa adjudicataria, no obstante se le facilitara apoyo técnico en cuanto al cocimiento del trazado de canalizaciones eléctricas tanto de interior como de exterior, los medios auxiliares tales como escaleras, andamios, herramientas de mano etc, serán con los medios que disponga la empresa que instale el sistema de seguridad propuesto, deberán de estar certificados y cumplir con las distintas normas que les son de aplicación.

Línea telefónica por cable o inalámbrica:

Este capítulo será proporcionado por la empresa Municipal Samset, no obstante la conexión y parametrización ha dicho dispositivo del sistema de seguridad, será realizado por la empresa adjudicataria.

Cuarta.- Descripción del sistema de seguridad propuesto.

El sistema de seguridad que se pretende implementar tanto en el interior del edificio así como en el exterior al mismo dentro del recinto acotado, se compone de los diferentes dispositivos:



Sistema de videovigilancia:

Se compone por nueve cámaras de exterior, (según especificaciones técnicas).

En la zona baja del recinto se instalaran 3 cámaras de seguridad, una en la zona centro otra a la derecha e izquierda respectivamente.

En la zona media del recinto se instalaran tres cámaras con la misma disposición del apartado anterior.

En la parte posterior de la casa pero en el exterior, se instalar tres cámaras con la misma disposición.

Las cámaras irán previstas de Transceptor pasivo de 1 canal HDCVI, HDTVI, AHD, CVBS.-No requiere alimentación.- Conector BNC y conexiones de terminal de tornillo.

La empresa adjudicataria, proporcionara el cableado eléctrico y de señal necesario tanto para uso de interior como de exterior según norma UNE que le sea de aplicación, así como el pequeño material auxiliar que le sea necesario para su óptimo funcionamiento.

La instalación será ejecutada cumpliendo normas que le son de aplicación tanto de seguridad industrial, ministerio de interior y en materia preventiva

Sistema anti-intrusión:

El sistema de alarma se instalara en el interior del edificio, estará compuesto por los siguientes dispositivos:

Sirena de interior, Completo sistema de alarma inalámbrico para instalaciones profesionales tanto de ámbito residencial como comercial. La comunicación se realiza vía Ethernet y/o GPRS, teclado inalámbrico bidireccional e independiente, detector de humo y temperatura, 6 detectores volumétricos, Transmisión de Alarma por Comunicación GPRS. Tarifa Plana hasta 20 MB mensuales, Generación XVR, pentahíbrido, Disco Duro de 2Tb., vídeo-cámara para supervisión de saltos de alarma con la aceptación de un documento que autorice a la empresa de seguridad adjudicataria, la prestación del servicio con la Empresa de CRA por el periodo, tiempo y alcance estipulado en este pliego.



La empresa adjudicataria, proporcionara el cableado eléctrico y de señal necesario tanto para uso de interior como de exterior según norma UNE que le sea de aplicación, así como el pequeño material auxiliar que le sea necesario para su óptimo funcionamiento.

La instalación será ejecutada cumpliendo normas que le son de aplicación tanto de seguridad industrial, ministerio de interior y en materia preventiva.

Sistema de conexión a la central receptora de alarma y supervisión del sistema de video vigilancia:

La empresa adjudicataria, deberá de disponer de un sistema de central receptora según normas del ministerio del interior para registrar y operar ante un salto o disparo del sistema, bien sea provocado o intrespectivo, la central se comunicara con los detectores volumétricos enunciados en el apartado anterior.

El sistema de visión y grabación en tiempo real, se establecerá en las dependencias de la policía Local de Torremolinos, la puesta a punto de dicho sistema, deberá ser realizado por la empresa adjudicataria.

Quinta.- Prescripciones técnicas que deberán de cumplir los depósitos electrónicos propuestos.

Sistema de videovigilancia

Mini Domo 4N1, soporta HDCVI, AHD, HDTV I y CVBS (necesario grabador para conmutar tecnologías de vídeo) de 2 Megapíxeles con sensor CMOS.

Resolución Megapíxel hasta 1080P a 25IPS. Día/Noche con filtro ICR, óptica fija de 2.8mm, LEDs Smart IR (Hasta 30m) y protección IP67 para uso exterior instalable a pared o techo. Salida de vídeo solo en modo HDCVI. Sin latencia ni interferencias hasta 300m vía Coaxial 75-3. Transmisión 1080P hasta 240m vía UTP Cat5-Econ baluns especiales para CVI o 150m con baluns estándar. Dimensiones/peso 79.7mm L x 93.4mm Diam. / 0.35Kg.

Estas cámaras irán acompañadas de una fuente de alimentación para cada cámara con las siguientes características:

Fuente de 12 Vdc / 1,3 A, potencia máxima 15,6 Watios con tecnología conmutada de salida única con caja de uso industrial para montaje tradicional. Todos los



modelos son de SERIE MINI de última generación, en los cuales se ha reducido el tamaño respetando sus características de potencia y voltajes de salida.

Medidas 86 x 60 x 38 mm. Peso 0,4 Kg.

Cada cámara debe llevar un transceptor que tiene la función de conexionar las cámaras al sistema de grabación, este transceptor tiene las siguientes características:

Transceptor pasivo de 1 canal HDCVI, HDTV, AHD, CVBS.-No requiere alimentación.- Conector BNC y conexiones de terminal de tornillo.- Alcance de transmisión HDCVI: hasta 400m @720P, hasta 250m @1080P, hasta 200m@4MP/5MP/4K.- Alcance de transmisión HDTV: hasta 250m@720P/1080P, hasta 200m @4MP/5MP, hasta 150m @4K.-Alcance de transmisión AHD: hasta 350m @720P, hasta 200m@1080P/4MP/5MP, hasta 180m @4K.- Alcance de transmisión CVBS: hasta 400m.- Resoluciones admitidas: 4K,5MP, 4MP, 1080P, 720P (CVI/TVI/AHD), 960H (CVBS).-Soporta cámaras y DVR PoC.- Alto rechazo a interferencias.-Cable coaxial CAT5/5E/6.- Temperatura de funcionamiento de-10°C ~ +55°C.- Dimensiones: 36,5 x 17,5 x 17,3 mm

Este sistema lleva un grabador de 16 canales con las siguientes características: Generación XVR, pentahíbrido (SERIE HS-S2). Soporta 16Canales (HDCVI, HDTV, AHD, CVBS) HASTA 1 MP + 2CH IPextra.- 1080N/720P@12IPS, 960H@25IPS (IP 5MP hasta72Mbps). Hasta 4Mbps por cámara IP –

Reproducción sincronizada a tiempo real de 1/4/8/9/16/25 canales -Capacidad máxima de hasta 8TB con 1 HDD. - Control 3D inteligente vía mouse para cámaras PTZ HDCVI. - Backup en dispositivos USB y por descarga desde red. - Visor web 3.0compatible con IExplorer, Chrome, Firefox y Safari. Cliente Smart PSS (XP, W7 y W8 / Mac OS): Hasta 4 Monitores, gestión de 50 grabadores y más de 1.000 cámaras, vista en directo hasta 10x10 (100ch), Emap con 7 niveles, selección de Grupos y Tours de vistas, Playback sincronizado de 36ch.

-Servidor y protocolo DDNS. Dimensiones 260 x 236 x 48mm (Compact 1U) - Peso 0.75Kg (Sin HDD)

Dentro de este grabador se incluye un disco duro donde se almacenarán las imágenes con las siguientes características:

Disco Duro Seagate. Interfaz SATA 6GB/S. Caché 64 MB. Velocidad de transferencia 180MB/s. Consumo en funcionamiento 5.6W. Capacidad 2 Tb.



Especial videovigilancia.

Todas las cámaras deberán ir interconectadas con un cable UTP cat. 6 libre de halógenos. Un total de 475 metros de cable.

Las conexiones de las cámaras deben ir cableadas salvo que por motivos técnicos no sea posible y deba ir por vía radio.

El software debe estar incluido.

Sistema de alarma

Se montará un sistema completo de alarma para la protección del edificio.

Este sistema estará compuesto por diferentes elementos, como una centralita que tendrá las siguientes características:

Completo sistema de alarma inalámbrico para instalaciones profesionales tanto de ámbito residencial como comercial. La comunicación se realiza vía Ethernet y/o GPRS. Enlace bidireccional supervisado de los detectores en la banda 868MHz. La señal inalámbrica es capaz de cubrir distancias de hasta 2 Km en espacio abierto. También incluye funciones para facilitar la instalación, como el soporte inteligente (Smart-Bracket) o el sencillo enlazado de los detectores al sistema de alarma. Permite hasta 100 zonas inalámbricas agrupables en habitaciones con configuraciones independientes de armado, armado parcial, entrada, salida y 24 horas. Dispone de una entrada de alimentación AC 110-250 V. El panel dispone de una batería de respaldo recargable con duración de hasta 10 horas. Posibilidad de integración en la plataforma web por identificación de código QR para configuración remota. La comunicación Ethernet es su principal ventaja para el acceso remoto, tanto para el usuario como para el instalador, ya que permite su conexión a la aplicación web Ajax y a la aplicación para iOS y Android Ajax Security Systems. Mediante estas aplicaciones es posible gestionar los usuarios/cuentas o configurar el sistema, añadiendo diferentes estancias, dispositivos y modificando la configuración de los mismos.

El uso de la nube es compatible con IP dinámica sin necesidad de abrir puertos

Un teclado para poder armar y desarmar la alarma con las siguientes características:



Teclado inalámbrico e independiente color blanco bidireccional. Armado, armado parcial, desarmado y emergencia Alimentación 4 pilas AAA 1.5 V

Se añade una sirena de interior para dar el aviso con las siguientes características:

Sirena interior bidireccional. Inalámbrico 868 MHz, alcance espacio abierto 2.000 metros. Sonido 97 dB a 1 metro. Duración máxima de sonido 3 minutos. Luz indicadora de alarma y señal sonora de armado/desarmado. Alimentación 2 pilas CR123A 3.0 V, duración aproximada 5 años. Uso interior, incluye soporte. Carcasa color blanco.

Un detector de humo para evitar la expansión de incendios con estas características:

Detector de humo y sensor de temperatura bidireccional. Inalámbrico 868 MHz, alcance espacio abierto 2.000 metros. Led indicador detección de humo y exceso de temperatura. Incluye sirena 25 dB. Alimentación 2 pilas CR2032 3.0 V, duración aproximada 4 años. Uso interior, incluye soporte. Carcasa color blanco.

Un total de 6 sensores volumétricos para cubrir las diferentes zonas del edificio con las siguientes características:

Detector volumétrico PIR inmune a mascotas y microfónico bidireccional. Rango rotura cristal 9 metros. Inalámbrico 868MHz, alcance espacio abierto 2.000 metros. Led indicador de movimiento. Rango de alcance 12 metros 88,5° horizontales 80° verticales. Inmune a mascotas hasta 20 Kg y 50 cm. Alimentación 1 pila CR123A 3.0 V, duración aproximada 7 años. Uso interior, incluye soporte. Carcasa color blanco. Grado 2.

Sexta- otras Prescripciones de obligado cumplimiento.

Las actuaciones se harán en base al procedimiento que marca la ley 5/2014 en relación a un salto de alarma. Esta alarma debe estar conectada a la central receptora de alarmas durante las 24 horas, en cumplimiento de la ley 5/2014 del 4 de abril de seguridad privada.

Todos estos productos deben tener una garantía total durante el tiempo de vigencia de este contrato tanto en piezas como en mano de obra y sustitución.



La empresa deberá tener acopio de material de sustitución para poder solventar una avería en un período máximo de 48/72 horas.

La empresa adjudicataria deberá de registrar en el programa SEGURPRI los elementos de seguridad instalados y encargarse de diligenciar el libro ante Seguridad Privada de Málaga.

La empresa adjudicataria generará un proyecto/documento guía basándonos en el reglamento de la LOPD donde se designará encargados y responsables de ficheros.

En el precio debe ir incluido la tarjeta de comunicaciones M2M para conexión a central receptora de la alarma.

Este servicio de Renting debe ser llevado a cabo por la empresa adjudicataria no pudiendo subcontratar los servicios a una empresa externa para este fin.

La empresa adjudicataria debe estar al día en pagos a la Seguridad Social y contar con seguro de responsabilidad civil y robo, no siendo inferior de responsabilidad civil a 1.200.000€ y de robo a 400.000€.

La empresa adjudicataria debe estar inscrita en la Dirección General de la Seguridad Privada.



En Torremolinos 13/07/2020

Firmado:

El Ingeniero Técnico Industrial
Juan Antonio Fernández Zambrana

